

No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LEM. **KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMUJER” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. **JOSÉ SALDIVAR ALCALDE**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, LA LIC. **MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ASISTIDOS POR EL LIC. **TERESO HERNÁNDEZ ESCAREÑO**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. **HUGO ZAVALETA APARICIO**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

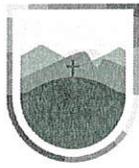
DECLARACIONES:

I. DECLARA “SEMUJER” QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.2. LA LEM. **KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA**, TITULAR DE “SEMUJER”, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

I.3. LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES TIENE ENTRE SUS FINES, FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, ASÍ MISMO LE CORRESPONDE REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES QUE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS



No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS, CONVENCIONES Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS POR EL ESTADO

MEXICANO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ESTOS EMANEN; ADEMÁS DE COADYUVAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS RELACIONES IGUALITARIAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ENTRE SECTORES DE LA SOCIEDAD, Y ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD, PARA ACCEDER A UN DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABLE DE LAS MUJERES; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓNES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

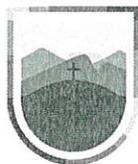
I.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98160.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1. EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS MUNICIPIOS SE REGIRÁN CONFORME AL MARCO DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; AUNADO A QUE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOCALES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO I) DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.2. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CUYA FUNCIÓN ES GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD SOCIAL DENTRO DEL TERRITORIO, CON



No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

ESTRICTO APEGO A DERECHO; PREVENIR EL DELITO Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO; MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL **LIC. HUGO ZAVALETA APARICIO**, COMO DIRECTOR DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS.

II.3. ASÍ MISMO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 244 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS; CUENTA CON UN JUZGADO COMUNITARIO PARA FACILITAR LA CONVIVENCIA VECINAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY DE JUSTICIA COMUNITARIA DEL ESTADO; MISMO QUE ES EL COMPETENTE PARA CONOCER Y SANCIONAR INFRACCIONES A LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO O A ESTA LEY, COMETIDAS DENTRO DEL RESPECTIVO TERRITORIO MUNICIPAL O CONGREGACIONAL.

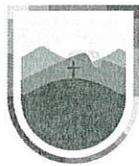
II.4. EL **LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA **LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, SÍNDICA MUNICIPAL, OSTENTAN TAL CARÁCTER DE ACUERDO A LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y EL **LIC. TERESO HERNÁNDEZ ESCAREÑO**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, CON ACUERDO DE CABILDO No. 738/2024 Y CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN IX; 81; 84, FRACCIONES I Y III, 98 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.5. QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 02/21 APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO Y PRIMERA EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE AUTORIZA SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA EL PRESIDENTE Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, CONVENIOS, ACTOS JURÍDICOS DE COLABORACIÓN Y DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO U OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON PARTICULARES O INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ENTRE OTROS

II.6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **HEROICO COLEGIO MILITAR #96 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 98600, GUADALUPE, ZACATECAS.**

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. ES SU INTENCIÓN COADYUVAR CONJUNTAMENTE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN A ELEMENTOS



No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

POLICIALES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL; ASÍ COMO DEFINIR UN PROGRAMA DESTINADO A ELIMINAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS PARA PERSONAS IDENTIFICADAS COMO AGRESORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO; QUE HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN POR DENUNCIAS AL 911 O CON EL JUEZ COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS; BUSCANDO GENERAR UN CAMBIO CULTURAL INTERNO QUE PROMUEVA VALORES DE IGUALDAD, RESPETO Y NO VIOLENCIA, TANTO EN EL ÁMBITO PERSONAL COMO EN EL SOCIAL, TRABAJANDO EN LA MODIFICACIÓN DE PATRONES DE PENSAMIENTO SEXISTAS Y DISCRIMINATORIOS, QUE PROMUEVA UNA MENTALIDAD MÁS INCLUSIVA Y EQUITATIVA CONTRIBUYENDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA, RESPETUOSA Y LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

III.2 QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, TODO HABITANTE DE LOS MUNICIPIOS, TIENE DERECHO A SER PROTEGIDO POR LA JUSTICIA COMUNITARIA, EN SUS PRERROGATIVAS Y EN EL EJERCICIO DE SUS LIBERTADES.

III.3. QUE ES SU INTENCIÓN ESTABLECER MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL ESPECIALIZADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III.4. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIRLO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" EXPRESAN QUE ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE PERMITA OTORGAR CAPACITACIONES A ELEMENTOS POLICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO COADYUVAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DESTINADO A ELIMINAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS PARA PERSONAS IDENTIFICADAS COMO AGRESORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE; QUE HAYAN SIDO ARRESTADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL JUEZ COMUNITARIO, MISMO QUE DERIVA DEL **PROYECTO AVGM/ZAC/AC02/SM/014**, RELATIVO A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



SEGUNDA. COMPROMISOS:

a) POR “SEMUJER”:

- OTORGAR A ELEMENTOS POLICIALES CAPACITACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, MANUALES, PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE GÉNERO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL SEGÚN SEA EL CASO. LO ANTERIOR PREVIA AGENDA DEFINIDA EN COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”.
- DEFINIR UN PROGRAMA DESTINADO A ELIMINAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS PARA PERSONAS IDENTIFICADAS COMO AGRESORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS; QUE HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN POR DENUNCIAS AL 911 O CON EL JUEZ COMUNITARIO.
- OTORGAR LAS FACILIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES A PERSONAS IDENTIFICADAS COMO AGRESORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y FAMILIAR, MISMOS QUE SERÁN IMPARTIDOS POR PRESTADORAS(ES) DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA CONTRATADOS DENTRO DEL PROYECTO **AVGM/ZAC/AC02/SM/014**.
- INFORMAR AL “**MUNICIPIO**” MENSUALMENTE LAS PERSONAS AGRESORAS QUE ACUDIERON Y PARTICIPARON EN LOS TALLERES.
- ATENDER LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR “**EL MUNICIPIO**” RELATIVOS A LA SECRECÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA.

b) POR “EL MUNICIPIO”:

- OTORGAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A ELEMENTOS POLICIALES MUNICIPALES PARA QUE ACUDAN A LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR “**SEMUJER**” EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, MANUALES, PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE GÉNERO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL SEGÚN SEA EL CASO. LO ANTERIOR PREVIA AGENDA DEFINIDA EN COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”



No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

- VINCULAR A “SEMUJER” A PERSONAS IDENTIFICADAS COMO AGRESORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE; QUE HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN POR DENUNCIAS AL 911 CON EL JUEZ COMUNITARIO;
- COADYUVAR EN LA FACILITACIÓN DEL ESPACIO ADECUADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES;
- FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRAR ELECTRÓNICAMENTE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A TRAVÉS DEL BANEVIM.

TERCERA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NOMBRAN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- POR “SEMUJER”, A TRAVÉS DE LA PERSONA ENCARGADA O TITULAR DEL BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- POR “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL SE HARÁ SABER POR MEDIO DE OFICIO EN TIEMPO Y FORMA.

CUARTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, PUDIENDO SER RATIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN POSTERIOR.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES, PREVIENDO QUE NO SE AFECTEN PROYECTOS DE TRABAJO QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO.

SEXTA. “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS SON DE CARÁCTER GRATUITO, LAS CAPACITACIONES Y TALLERES NO REPRESENTAN UNA EROGACIÓN PARA “EL MUNICIPIO”, EN CASO DE ACCIONES NO ESTABLECIDAS SE REALIZARÁN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE “LAS PARTES” CONSIDEREN PERTINENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN. A PROPUESTA DE “LAS PARTES”, Y POR MUTUO ACUERDO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN



No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

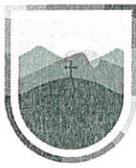
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ TRATADA CON RESPETO, CONFIDENCIALIDAD Y TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS.

NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” CONVIENEN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PROTEGIENDO LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES, O QUE SEA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA DERIVADA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 13, 19, 23 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 4, 11, 12, 13, 23, 24 FRACCIONES I Y VII Y 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIAL DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON QUIÉN LO EMPLEÓ. EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁN SU SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL. POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ EL O LA TRABAJADORA, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE DE FORMA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN. DE SUBSISTIR LAS MISMAS, ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES CON

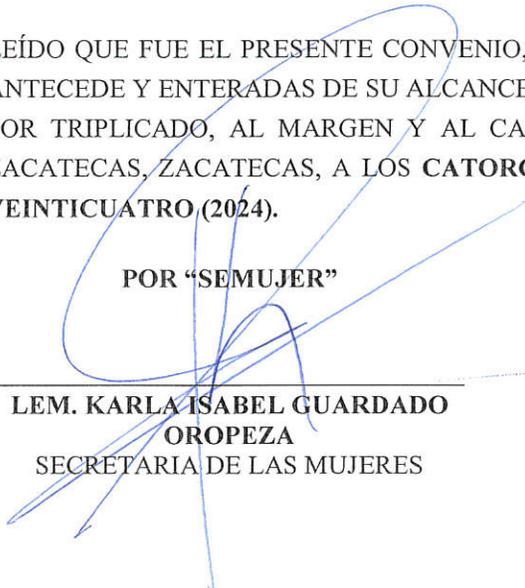


No. MGPE/SGM/COLABORACIÓN-SEMUJER/01/2024
(NO. DE CONTROL INTERNO MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.)

RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, “LAS PARTES” LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, LOS Y LAS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS ML VEINTICUATRO (2024)**.

POR “SEMUJER”



**LEM. KARLA ISABEL GUARDADO
OROPEZA**
SECRETARIA DE LAS MUJERES

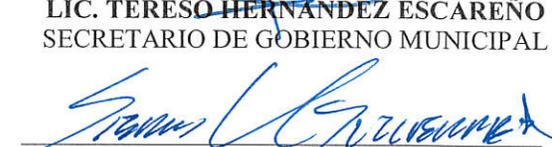
POR “EL MUNICIPIO”



LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LCDA. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES**
SINDICA MUNICIPAL



LIC. TERESO HERNÁNDEZ ESCAREÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



**LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ
VALLE**
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN Y VALIDACIÓN

TESTIGO DE HONOR



LIC. HUGO ZA VALETA APARICIO

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024. EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA.